

Estudio de Seguridad y Salud

OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE  
LOS SECTORES 42, 43 Y 44 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA).

---

### **3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

---

<b>1</b>	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN.</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>PROTECCIONES INDIVIDUALES.</b>	<b>4</b>
3.1	Protecciones integrales.	4
3.2	Tronco y extremidades.	5
<b>4</b>	<b>PROTECCIONES COLECTIVAS.</b>	<b>6</b>
4.1	Contra caídas.	6
4.2	Contra contactos eléctricos.	6
4.3	Contra incendios.	6
4.4	Señalización.	9
4.5	Contra vertidos.	10
<b>5</b>	<b>SERVICIOS DE HIGIENE Y BIENESTAR.</b>	<b>10</b>
<b>6</b>	<b>INSTALACIONES MÉDICAS.</b>	<b>12</b>
<b>7</b>	<b>CUADRILLA DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO.</b>	<b>13</b>
<b>8</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b>	<b>14</b>
<b>9</b>	<b>LIBRO DE INCIDENCIAS.</b>	<b>14</b>
<b>10</b>	<b>PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b>	<b>15</b>

## 1 **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se relacionan de manera indicativa y con carácter no exhaustivo algunas de las disposiciones de aplicación en materia de seguridad y salud en las obras de construcción:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Se modifica los anexos I y II y la disposición derogatoria única, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
- Real Decreto 1389/1997 de 5 de septiembre por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01a 09.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Orden FOM/534/2014 de 20 de marzo por la que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Industria de Carreteras.

- R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre).
- R.D. 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- Convenio colectivo general del sector de la construcción.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

La anterior enumeración es a título orientativo, quedando el Contratista obligado a cumplir todas aquellas disposiciones en materia de seguridad y salud que afecten a la ejecución de la obra proyectada y que, por omisión, no se hayan especificado.

Toda la normativa que modifique la citada durante el plazo de las obras y su puesta en marcha.

## **2 CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.**

Todos los medios de protección que se utilicen en la obra tendrán fijado el periodo de vida útil y no serán utilizados fuera del mismo. Si estando dentro del periodo de vida útil se deteriorasen deberán ser repuestos a fin de que puedan cumplir su cometido.

## **3 PROTECCIONES INDIVIDUALES.**

Protecciones que fundamentalmente resguardan el cuerpo humano, bien en su conjunto o en algunas de sus partes.

### **Ejecución**

- Todo elemento de protección individual deberá ajustarse a las normas de homologación del Ministerio de Trabajo, Orden Ministerial de 17/05/1974.
- En los casos en que no existan normas de homologación, su calidad se adecuará a la prestación que se pretenda.
- Tendrán fijado un período de vida útil, debiendo reponerse cuando se deterioren, o cuando por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante.

### **Normativa**

Normas Técnicas Reglamentarias NT, sobre homologación de medios de protección personal.

### **Uso**

En cada trabajo, se indicará el tipo de protección individual que debe utilizarse, controlándose el cumplimiento de la normativa vigente.

### **Seguridad**

Responderán a los principios de eficacia y confort, permitiendo realizar el trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no representando su uso un riesgo en sí mismo.

### **Mantenimiento**

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las normas de mantenimiento, previstas para cada tipo de protección individual, comprobando su estado de conservación antes de su utilización.

## **3.1 PROTECCIONES INTEGRALES.**

- Protegen el conjunto del cuerpo humano.
- En cada trabajo y a la vista de los riesgos que presente, se indicará el tipo de protección integral que debe utilizarse.

### **Normativa**

- Normas UNE: 81350-80; 81351-82; 81352-80; 81360-80; 81362-80; 81363-80; 81353-80; 81354-80.
- Normas Técnicas Reglamentarias NT-13 (Ensayos a encogimiento de las fajas de cuero y a la corrosión de los elementos metálicos).
- Normas Técnicas Reglamentarias NT-28, sobre homologación de medios de protección personal.

### **Seguridad**

Su uso no representará un riesgo en sí mismo.

### **3.2 TRONCO Y EXTREMIDADES.**

- Elementos para la protección y defensa del tronco y extremidades contra el medio ambiente y agentes agresivos.
- Disponer de varias tallas y tipos, en función del tipo de tarea y estación del año en que se realiza.
- Se considerará la unidad de cada una de las siguientes prendas:
  - Monos de trabajo.
  - Chaquetas con capucha y pantalón.
  - Trajes de nylon.
  - Chaquetones.
  - Mandiles.
  - Chalecos.
  - Petos.
  - Fajas.
  - Cinturones anchos para refuerzo del tronco.
  - Guantes.
- Características Geométricas:
  - Según tallas.
- Características Mecánicas:
  - Serán resistentes a los agentes agresivos del trabajo para que se usen.
- Carecerán de defectos de confección.

### **Seguridad**

Permitirán una fácil limpieza y desinfección.

### **Mantenimiento**

Se almacenarán en lugares bien ventilados, lejos de cualquier fuente de calor.

## **4 PROTECCIONES COLECTIVAS.**

### **4.1 CONTRA CAÍDAS.**

- Conjunto de protecciones colectivas que evitan o limitan la caída, o protegen al personal de obra de materiales y herramientas que pueden caer.
- Sus características geométricas, mecánicas y físicas, deberán ajustarse en cada caso a la normativa vigente y en su defecto, ser las adecuadas al riesgo del que se pretende proteger. Las protecciones contra caídas pueden ser horizontales o verticales.
- Se utilizará la protección colectiva más idónea en función del riesgo que se produzca.
- Condiciones de recepción:
  - Carecerán de defectos de fabricación.
  - Se comprobará el amarre y/o sustentación de las protecciones colectivas contra caídas.
  - Se controlará, que en su conjunto no presente huecos.

### **Seguridad**

En su colocación, montaje y desmontaje, se utilizarán las protecciones personales y colectivas necesarias en prevención de los riesgos que puedan derivarse de dichos trabajos.

### **4.2 CONTRA CONTACTOS ELÉCTRICOS.**

- Dispositivos para evitar accidentes ocasionados por aparatos eléctricos.
- La persona podrá protegerse de los contactos eléctricos, mediante aislamiento, el empleo de tensiones reducidas, la puesta a tierra, la puesta potencial a cero o a la conexión de protección. Las medidas protectoras adquieren gran importancia, cuando la resistencia del cuerpo humano a tierra está muy reducida a causa de la humedad, de las influencias químicas y del calor.

### **4.3 CONTRA INCENDIOS.**

- Aparato destinado a sofocar fuegos, por medio de un agente extintor contenido en el mismo.
- Antes de usarlos, se comprobará si es adecuado para el tipo de fuego que se quiere apagar.
- Ejecución de la fábrica sobre la que vaya a colocarse el extintor.
- Fijación de los tacos de sujeción.

- Se considera la unidad incluido el soporte de sujeción.
- Fijación del soporte al paramento vertical, por un mínimo de dos (2) puntos, de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a un metro setenta (1.70 m) del suelo.
- Extintores de presión auxiliar permanente incorporada:
  - Sustancia impulsora Aire seco, nitrógeno o anhídrido carbónico.
  - Presión de impulsión 15 - 20 kg/cm<sup>2</sup>.
  - Agentes extintores Agua, polvo, halógenos.
- Extintores de presión propia permanente:
  - Sustancia impulsora La propia extintora.
  - Presión de impulsión Presión del vapor de la sustancia extintora.
  - Agentes extintores CO<sub>2</sub>. halógenos.
- Extintores de presión por reacción química:
  - Sustancia impulsora CO<sub>2</sub>.
  - Presión de impulsión 7 kg/cm<sup>2</sup> aproximadamente.
  - Agente extintor Soda ácido, agua, Espuma química, espuma.
- Capacidad, alcance y duración:
- Extintores de soda, ácido y espuma química: Capacidad 10 l. Alcance 8 m.
- Extintores de agua: Capacidad 10 l. Alcance 8 m. Duración 60 s.
- Extintores de halones: Capacidad 1, 3.5, 5 y 10 kg. Alcance 5 m con presión auxiliar. Duración según capacidad.
- Extintores de polvo químico: Capacidad 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12 kg. Alcance de 8 a 10 m. Duración según capacidad.
- Extintores de anhídrido carbónico: Capacidad 3.5 y 5 Kg. Alcance de 1 a 3 m. Duración según capacidad.
- Colores: Estarán pintados de rojo con excepción de los de CO<sub>2</sub> que lo estarán en color metalizado.
- Peso:
  - Manuales: Masa transportable menor o igual a 20 kg.
  - Dorsales: Masa transportable menor o igual a 30 kg.

#### **Normativa**

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Anexo IV, del Reglamento de Recipientes a Presión.

- Norma UNE: 23110-75 (1) 1R; 23110-78 (1) 1R ERRATUM; 23110-80 (2) 1R; 23110-86 (3) 1R; 23110-84 (4); 23110-85 (5); 23110-90 (1) 1M.
- Se colocarán donde no puedan ser averiados, como consecuencia de las actividades de la obra.
- De situarlos a la intemperie, se protegerán de los agentes atmosféricos.
- Condiciones de recepción; se comprobará el buen estado aparente de cada aparato.
- En el cuerpo de cada aparato, figurarán en una placa metálica en forma de calcomanía, las siguientes inscripciones:
  - Naturaleza del agente extintor.
  - Referencia del hogar u hogares tipo que apaga el extintor.
  - Peso.
  - Modo de empleo.
  - Peligros de empleo, si existen.
  - Marca de fábrica.
  - Nombre y dirección del constructor.
  - Temperatura límite de conservación y eficacia.
  - Características que corresponden a las pruebas a que se haya sometido.

### **Seguridad**

- Se colocarán donde no obstruya el paso o puedan producir lesiones al personal de la obra.
- En su colocación se usarán las protecciones personales adecuadas a los riesgos que pueden presentarse.

### **Mantenimiento**

- Cada semana se comprobará que los aparatos se encuentran en el lugar previsto y que no han cambiado las condiciones de accesibilidad para su uso.
- Cada tres (3) meses, como máximo, se comprobará el buen estado aparente.
- Cada seis (6) meses se comprobarán las instrucciones dadas por el fabricante, como presión y peso de los botellines.
- Cada doce (12) meses se realizará, por parte de personal experto, a ser posible del propio instalador, una verificación a fondo de todos los aparatos existentes.
- Las verificaciones se reflejarán en tarjetas unidas a los aparatos, indicándose en las mismas, la fecha, personal que la realizó y observaciones.
- El retimbrado y recarga se realizará con arreglo a lo dispuesto en el anexo XIV del Reglamento de Recipientes a Presión.

#### 4.4 SEÑALIZACIÓN.

- La Señalización de seguridad es la utilizada para advertir sobre un riesgo laboral o industrial, pudiendo ser óptica o acústica.
- Preparación de los puntos donde tengan que situarse las señales, dependiendo directamente del mensaje que lleven, buscando la máxima visibilidad y eficacia.
- Colores:

Color de seguridad.	Color del contraste.
- Rojo	- Blanco
- Amarillo	- Negro
- Verde	- Blanco
- Azul	- Blanco
- Vallas:
  - Amarillo.
  - Amarillo y negro.
  - Rojo y blanco.
- Banderolas:
  - Rojo.
  - Amarillo.
  - Verde.
  - Azul.
- Paneles:
  - Rojo-Blanco.
- Cintas de delimitación:
  - Rojo-Blanco.
- Formas Geométricas:
  - Señales de prohibición: Circulares.
  - Señales de obligación: Circulares.
  - Señales de advertencia: Triángulo equilátero con el vértice hacia arriba.
  - Señales de salvamento e indicación: Rectangulares o cuadradas.
  - Señales adicionales o auxiliares: Rectangulares.

- Señalización complementaria: Sin normalización, de riesgo permanente (esquinas, pilares, huecos en pisos, partes salientes de equipos móviles).
- Dimensiones:

Se aplicará hasta una distancia de cincuenta metros (50 m.), la fórmula:

$$S \geq \frac{L^2}{2000}, \text{ en la cual}$$

S = Superficie de la señal en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

L = Distancia de observación.

Su dimensión mínima será:

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

- Materiales:  
Pueden fabricarse de chapa metálica, poliestireno, P.V.C., aluminio o cualquier otro material resistente a los agentes atmosféricos a los que tenga que estar expuesta.

#### **Normativa**

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Seguridad**

- Periódicamente se comprobará su fijación y permanencia.
- En su colocación se usarán las protecciones individuales adecuadas a los riesgos que puedan presentarse.

#### **4.5 CONTRA VERTIDOS.**

- Protecciones colectivas destinadas a la canalización y vertido de escombros.
- Antes del montaje, comprobar cuál es el lugar más adecuado.

### **5 SERVICIOS DE HIGIENE Y BIENESTAR.**

Los servicios higiénicos de la obra cumplirán deberán cumplir las "Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras" contenidas en el apartado 15 del Anexo IV (Parte A) del R.D. 1627/97.

Estos locales deberán disponer de un número suficiente de retretes para el número de trabajadores existente según la legislación vigente. Según el artículo 40 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista dispondrá de vestuario, servicios higiénicos y comedor para los operarios, con las características que se resumen a continuación.

### **Vestuario**

Se dispone de dos casetas prefabricada para vestuario en obra, de dimensiones 5,50x2,25x2,60 m (12,38 m<sup>2</sup>), compuesta por:

- estructura metálica,
- cerramiento de chapa con terminación de pintura prelacada, cubierta de chapa, aislamiento interior,
- instalación de electricidad, tubos fluorescentes y punto de luz exterior,
- ventanas de aluminio con luna y rejas, puerta de entrada de chapa, suelo de aglomerado revestido con PVC continuo y poliestireno con apoyo en base de chapa y revestimiento de tablero en paredes.
- 10 taquillas individual,
- perchas,
- 2 banco para 5 personas,
- radiador,
- espejo,
- portarrollos ,
- recipiente desperdicio
- jabonera.

### **Comedor**

Se dispone de dos casetas prefabricada para comedor en obra, de dimensiones 5,50x2,25x2,60 m (12,38 m<sup>2</sup>), compuesta por:

- estructura metálica,
- cerramiento de chapa con terminación de pintura prelacada,
- cubierta de chapa, aislamiento interior,
- instalación de electricidad, tubos fluorescentes y punto de luz exterior,
- ventanas de aluminio con luna y rejas, puerta de entrada de chapa,
- suelo de aglomerado revestido con PVC continuo y poliestireno con apoyo en base de chapa y revestimiento de tablero en paredes
- Mesa para 10 personas,
- 2 bancos para 5 personas,

- horno microondas,
- nevera
- depósito de basura

### **Aseos**

Se dispone de dos casetas prefabricada para aseos en obra, de dimensiones 5,50x2,25x2,60 m (12,38 m<sup>2</sup>),

- compuesta por: estructura metálica mediante perfiles conformados en frío; cerramiento de chapa nervada y galvanizada con terminación de pintura prelacada; cubierta de chapa galvanizada ondulada reforzada con perfil de acero; aislamiento interior con lana de vidrio combinada con poliestireno expandido;
- instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad y fuerza con toma exterior a 230 V; tubos fluorescentes y punto de luz exterior;
- termo eléctrico de 50 litros de capacidad;
- ventanas correderas de aluminio anodizado, con luna de 6 mm y rejas; puerta de entrada de chapa galvanizada de 1 mm con cerradura; suelo contrachapado hidrófugo con capa fenólica antideslizante; revestimiento de tablero melaminado en paredes;
- un inodoro, dos platos de ducha y dos lavabos con espejo, de fibra de vidrio con terminación de gel-coat blanco y pintura antideslizante;
- percha en cabina de duchas, puerta de madera en inodoro y ducha.

## **6 INSTALACIONES MÉDICAS.**

### **Botiquín**

- Armario provisto de material, para primeras curas.
- Ha de contener material de primeros auxilios y nada más.
- El contenido ha de estar ordenado.
- El contenido ha de estar acorde con el nivel de formación del socorrista (usuario).
- Cada botiquín contendrá como mínimo:
  - Desinfectantes y antisépticos autorizados
  - Gasas estériles
  - Algodón hidrófilo
  - Venda
  - Esparadrapo
  - Apósitos adhesivos
  - Tijeras

- Pinzas
- Guantes desechables

Este contenido mínimo ha de ampliarse siempre que existan riesgos particulares.

- Para empresas de uno (1) a cinco (5) trabajadores se dispondrá un Armario-Botiquín portátil modelo "A".
- En empresas entre cinco (5) y veinticinco (25) trabajadores, Armario-Botiquín modelo "B".
- Para empresas de veinticinco (25) a cincuenta (50) trabajadores, es necesario un Armario-Botiquín modelo "C".
- Para empresas entre cincuenta (50) y cien (100) trabajadores, Armario-Botiquín modelo "D".
- En todas las obras que disten más de quince kilómetros (15 km.) del centro urbano más próximo, será obligatorio la existencia de un botiquín fijo.

#### **Normativa**

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

#### **Seguridad**

El botiquín se dispondrá en lugar accesible, bien señalizado. Junto a él, se indicará el número telefónico del Servicio de Urgencia más próximo, así como plano indicativo del camino más corto, entre el lugar de trabajo y el Centro Asistencial más cercano.

#### **Mantenimiento**

Se revisarán periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado el material de primeros auxilios.

## **7 CUADRILLA DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El Contratista deberá prever, una Cuadrilla de Reposición y Mantenimiento de Protecciones Colectivas, cuya labor fundamental será:

- Asegurarse del perfecto estado en obra de las medidas de protección colectiva instaladas, referentes a los trabajos contratados.
- Comunicación a la Persona designada para Seguridad y Salud de su empresa, de todos los incumplimientos observados en la reposición de medidas colectivas (falta de reposición de barandillas, señalización, etc.) tanto de trabajadores de su empresa, como del resto.
- Realización de inspecciones visuales periódicas a obra revisando las protecciones colectivas.
- Asistencia a las reuniones de seguridad y salud internas del contratista, con el resto de subcontratistas, indicando los defectos más reiterativos observados.

- - Asistencia obligada a charla de inducción y formación especializada.
- - Vigilancia y mantenimiento de un buen nivel de orden y limpieza en la obra.
- - El personal designado deberá cumplir un mínimo de experiencia en este tipo de tareas, así como un alto grado de responsabilidad en el uso de las protecciones personales, pues debido a su trabajo estarán expuestos a riesgo de caída desde altura con mucha frecuencia

## **8 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Una vez adjudicada la obra el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el presente estudio en función del propio sistema de ejecución de la Obra.

En cualquier caso, las propuestas del Plan de Seguridad no podrán significar, en ningún caso, una disminución de los niveles de protección previstos en el presente estudio.

Igualmente, las propuestas de medidas alternativas que el contratista proponga incluirán la correspondiente valoración económica que no podrá implicar disminución del presupuesto aprobado.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la Obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones Públicas competentes.

## **9 LIBRO DE INCIDENCIAS.**

Tal y como se indica en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la Obra y estará en poder del Coordinador de Seguridad y Salud. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las

advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto de paralización de los trabajos, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

## **10 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Cuando el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la Dirección Facultativa observase incumplimiento en las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia del incumplimiento en el Libro de incidencias y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la salud y seguridad de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de las obras sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de Contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de las obras.

Valencia, mayo de 2023



El autor del Estudio de Seguridad y Salud

J. Daniel Ordaz Navarro

Grado en Ingeniería Civil

Master Tec. Sup. Prev. Riesg. Lab.

MS INGENIEROS S.L.